



NACIONAL



DISPOSICION 6727/2000

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Programa actualizado de monitoreo para pacientes ambulatorios e internados tratados con Clozapina -- Modificación del anexo I de la disp.935/2000 (A.N.M.A. y T.M.)

Fecha de Emisión: 20/11/2000; Publicado en: Boletín Oficial 30/11/2000

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-005395-00-7 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, solicita la corrección de errores que se habrían deslizado en la Disposición N° 935/00 por la que se aprueba el PROGRAMA ACTUALIZADO DE MONITOREO PARA PACIENTES AMBULATORIOS E INTERNADOS TRATADOS CON CLOZAPINA.

Que según el informe realizado por el Departamento de Farmacovigilancia a fs. 7 resulta conveniente adaptar el texto del Anexo I, Item 2.3, el que quedará redactado de la siguiente manera "En todos los casos las farmacias deberán ser acreditadas por el Colegio de Farmacéuticos correspondiente".

Que dicho error se considera subsanable sustituyendo el Item 2.3 del Anexo I de la Disposición mencionada, en los términos de lo normado por el artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que el Departamento de Farmacovigilancia y la Coordinación de Evaluación de Medicamentos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8° inciso m) del Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 847/00.

Por ello;

LA COMISION INTERVENTORA
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

Artículo 1° - Sustitúyase el texto del Anexo I, Item 2.3 de la Disposición N° 935/00 el que quedará redactado de la siguiente manera: "En todos los casos las farmacias deberán ser acreditadas por el Colegio de Farmacéuticos correspondiente".

Art. 2° - Regístrese, dése copia a la Dirección Nacional de Recursos y Fiscalización de la Salud dependiente del Ministerio de Salud; comuníquese a quienes corresponda, a CILFA, CAEMe, y COOPERALA, a la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA), a la Confederación Médica de la República Argentina (COMRA). Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Roberto Lugones . - Norberto Pallavicini.

